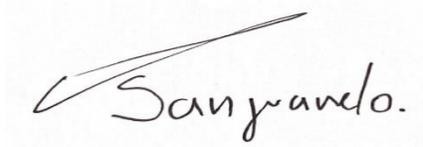


AL DESPACHO: informando que los demandados MAURICIO MARIN CASTRILLON y DAVID ALONSO CALLE BUSTAMANTE no contestaron la demanda dentro del término legalmente conferido para ello. Lo anterior para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, cinco (5) de octubre de dos mil veintiuno (2021).



ADOLFO MIGUEL SANJUANELO AMAYA
Oficial mayor

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, cinco (5) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO - I

Atendiendo que los demandados MAURICIO MARIN CASTRILLON y DAVID ALONSO CALLE BUSTAMANTE, estando debidamente notificadas de la admisión del presente trámite, no contestaron la demanda, así se tendrá.

Para efectos de continuar con el trámite procesal, se procederá a señalar fecha y hora para llevar a cabo Audiencia Obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del Litigio y decreto de pruebas conforme lo previsto por el artículo 77 del CPTSS.

Así mismo, se advierte a las partes que transcurridos QUINCE (15) minutos de la terminación de la audiencia de que trata el art. 77 s.s. del CPTSS, se instalará la audiencia de trámite y juzgamiento, de que trata el art. 80 del CPTSS, en la que se decidirá sobre la etapa probatoria, alegatos de conclusión y se emitirá el respectivo fallo.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: DAR POR NO CONTESTADA LA DEMANDA por cuenta de los demandados MAURICIO MARIN CASTRILLON y DAVID ALONSO CALLE BUSTAMANTE, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Señalar el día **DOS (02) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS DOS DE LA TARDE (02:00 P.M)** para llevar a cabo Audiencia Obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del Litigio y decreto de pruebas conforme lo previsto por el artículo 77 del CPTSS.

TERCERO: ADVERTIR a las partes que transcurridos quince (15) minutos de la terminación de la audiencia de que trata el art. 77 s.s. del CPTSS, se instalará la audiencia de trámite y juzgamiento, de que trata el art. 80 del CPTSS, en la que se decidirá sobre la etapa probatoria, alegatos de conclusión y se emitirá el respectivo fallo

Notifíquese

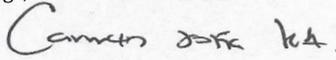


DIEGO GUILLERMO ANAYA GONZALEZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No. 162 publicado en el micrositio web del Juzgado. hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, 6 de octubre de 2021.



CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO
Secretara